

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020 - 00170  
DEMANDANTE: GABRIEL ALEJANDO ROBAYO ARÉVALO  
DEMANDADOS: JORGE ARMANDO RIBVERA AMADOR y OTROS.

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por el apoderado de la actora en cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de demanda, - publicaciones y certificado de tradición con la inscripción de la demanda-

2.- Previo a tener por surtida la instalación **del aviso** la parte actora deberá colocarlo en un sitio **donde permanezca fijado en el automotor**, hasta cuando se lleve a cabo la diligencia de Inspección Judicial, de las aportadas no se visualizan que estén adheridas al rodante, conforme lo exige el numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P. -fls. 57 a 59- Por lo antes referido la interesada deberá instalar el aviso en debida forma y allegar las fotografías, a fin de ordenar la inclusión en el Registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ